



REFORMA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES

**CÓDIGO: DGDV-CON-REG-02
VERSIÓN: 02**



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 1/16

Tabla de Contenido

1.- Considerando	2
2.- Capítulo I: Título I: Generalidades	3
3.- Capítulo II: Título I: Condecoraciones	4
4.- Capítulo II: Título II: Tipos de Condecoraciones y sus Especificaciones Técnicas.....	4
5.- Capítulo II: Título III: Procedimiento para la Selección de Bomberos Voluntarios y Beneficiarios de Condecoraciones	14
6.- Capítulo III: Disposición Final.....	14
7.- Capítulo IV: Revisión del Documento.....	15



REGlamento DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 2/16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el número 4 del artículo 234 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece entre los derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad el de *"Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio;"*.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que *"(...) las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad."*

Que, los artículos 58 al 61 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, establecen varias disposiciones para el personal, incluyendo prohibiciones, inhabilidad y separación del servicio activo y Jubilación;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, *"es una entidad de derecho público adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, y regula sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ordenanza de Funcionamiento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, en lo que fuere aplicable, y las demás ordenanzas del cantón Guayaquil; y, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación."*

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil *"El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, contará con el Honorable Comité de Disciplina que estará integrado por el Primer Jefe, Segundo Jefe, Jefes de Brigada y Jefes comisionados, quienes se encargarán de conocer y resolver actos disciplinarios, operativos, entrega de condecoraciones, y resoluciones que deberán ser puestas en consideración del Comité de Administración y Planificación."*

Que, con fecha 04 de junio de 2019, el Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, mediante resolución 065-HCA-2019, resolvió por unanimidad de sus integrantes aprobar el Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, el Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resolvió realizar reformas al articulado del Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el fin de velar por el buen funcionamiento de esta entidad Bomberil, las mismas enmarcadas en el oportuno cumplimiento del objeto social de esta Benemérita institución;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, fue publicada en la Gaceta Municipal No. 32, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resolvió realizar la segunda reforma al articulado del Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el fin de velar por el buen funcionamiento de esta entidad Bomberil, las mismas

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Código: DGDV-CON-REG-02 Fecha: Julio 2026 Versión: 02 Pág. 3/16
--	---	--

enmarcadas en el oportuno cumplimiento del objeto social de esta Benemérita institución;

Que, con fecha 27 de enero de 2026, el Comité de Administración y Planificación resolvió realizar la tercera reforma al Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el propósito de optimizar los procedimientos bomberiles.

Que, para el correcto funcionamiento en la entrega de condecoraciones y establecer parámetros para el sistema de ascensos, es necesario e indispensable crear una normativa que regule dichos actos.

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa establecida en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano vigente, se resuelve:

EXPEDIR:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

TÍTULO I GENERALIDADES

- Art.- 1. OBJETO.** - El presente reglamento tiene por objeto regular las directrices y parámetros bajo las cuales el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil otorgará las condecoraciones institucionales, para las y los Bomberos Voluntarios que conforman la institución.
- Art.- 2. GLOSARIO.** - La aplicación de este reglamento se realizará bajo la observancia y en el sentido de las siguientes definiciones:
- 1. Condecoraciones.** - Son todas las preseas y reconocimientos que, de conformidad con el presente reglamento, se otorgan a las y los Bomberos Voluntarios por mérito y bajo parámetros de antigüedad de servicio en la institución.
 - 2. Comité de Administración y Planificación.** - Máximo organismo institucional.
 - 3. Honorable Comité de Disciplina.** - Cuerpo colegiado quienes se encargarán de conocer y resolver actos disciplinarios, operativos, entrega de condecoraciones, y resoluciones que deberán ser puestas en consideración del Comité de Administración y Planificación.
 - 4. Bombero Voluntario.** - Es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el bombero voluntario, aún perteneciendo a la carrera bomberil, no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado en la entidad bomberil.
 - 5. Brigadas.** - Sector geográfico afectado por un grupo de personal, equipos e instalaciones destinadas a atender la jurisdicción que comprende la misma.
 - 6. Divisiones.** - Áreas de servicio que tienen como actuación todo el cantón Guayaquil, en el ámbito de su competencia según fuere definido por el Comité de Administración y Planificación.
 - 7. Resello especial.** - Ceremonia donde se otorga condecoraciones y ascensos por motivo del día del Bombero Ecuatoriano.
 - 8. Orden General.** - Documento informativo que indica disposiciones de la Primera Jefatura.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 4/16

CAPÍTULO II

TÍTULO I CONDECORACIONES

Art.- 3. Las condecoraciones son todas las preseas y reconocimientos que, de conformidad con el presente reglamento, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil otorga a las y los Bomberos Voluntarios de acuerdo a sus méritos o bajo parámetros de antigüedad de servicio a la institución.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, concede también condecoraciones por mérito a miembros de otros Cuerpos de Bomberos, y, además a las autoridades de distintas instituciones públicas y representantes de instituciones privadas por los aportes relevantes al servicio de la comunidad.

Art.- 4. La entrega de condecoraciones será realizada de modo formal en acto de la ceremonia anual de resello especial en octubre u otra fecha (según la Primera Jefatura indicare), celebrada por motivo de conmemoración del Día del Bombero Ecuatoriano.

Art.- 5. El Primer Jefe, Segundo Jefe o su delegado serán responsables de seleccionar la lista de las y los Bomberos Voluntarios beneficiarios de las condecoraciones en una reunión de trabajo en conjunto con los Jefes de Brigada y Divisiones, bajo los parámetros establecidos en este reglamento, listado que será puesto a conocimiento del Comité de Administración y Planificación.

Art.- 6. La Dirección del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional, remitirá al Comité de Administración y Planificación un listado de los integrantes de otros Cuerpos de Bomberos, las autoridades de distintas instituciones públicas y de los representantes de instituciones privadas que considere para la entrega de las condecoraciones por su contribución al servicio de la comunidad.

Art.- 7. La creación de condecoraciones, así como sus diseños y modificaciones serán puestos a conocimiento del Comité de Administración y Planificación y aprobados por dicho organismo.

TÍTULO II TIPOS DE CONDECORACIONES Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.- 8. Las condecoraciones existentes son las siguientes, y serán entregadas tomando en cuenta las consideraciones descritas a continuación:

- a) **Estrella de Bronce:** Se concederá por cada año a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con un año de estricto servicio voluntario.
- b) **Medalla de Plata:** Se concederá cada cinco años a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con cinco años de servicio voluntario.
- c) **Condecoración al Mérito 10 De Octubre:** Se concederá por una sola ocasión, exclusivamente a las y los Bomberos Voluntarios con los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor, que cumplan 15 años de servicio voluntario.
- d) **Medalla de Jubilación:** Se concederá por una sola ocasión a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan 20 años de servicio voluntario. Adicional todo acreedor de esta Condecoración, podrá pasar al servicio pasivo, acorde al Artículo 10, literal b) de Reglamento General de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Código: DGDV-CON-REG-02 Fecha: Julio 2026 Versión: 02 Pág. 5/16
--	---	--

- e) **Cruz de la Legión Heroica:** Se concederá por una sola ocasión a las y los Bomberos Voluntarios que cumplan con 35 años de servicio voluntario.
- f) **Cruz de Plata de la Legión Heroica – 40 Años.-** Se concede por una sola ocasión a quienes, ostentando los grados de Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores, hayan cumplido cuarenta (40) años de servicio activo, como testimonio de gratitud y admiración por su perseverancia, disciplina y entrega al servicio bomberil.
- g) **Cruz De Oro De La Legión Heroica.-** Se otorga por una sola ocasión a los Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de servicio activo dentro de la Institución, como reconocimiento a una vida dedicada al servicio, con una trayectoria ejemplar, compromiso inquebrantable y contribución heroica.
- h) **Estrella de Octubre:** En sus órdenes de Primera, Segunda y Tercera Clase, serán conferidas por el Comité de Administración y Planificación. Sus beneficiarios serán los siguientes:
 - 1. Acorde al grado y mérito, las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier Cuerpo de Bomberos, que hayan sobresalido con abnegación y constancia en el cumplimiento de sus funciones institucionales y que se hayan distinguido en actos de servicio.
 - 2. Los estandartes de los Cuerpos de Bomberos nacionales o internacionales, que tengan relaciones de amistad con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
 - 3. Instituciones nacionales o internacionales que cooperen en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
 - 4. Personas naturales o jurídicas cuya notable gestión, sea en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
- i) **Servicios Distinguidos:** Será conferida por el Comité de Administración y Planificación. Sus acreedores serán las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier miembro o estandarte de Cuerpos de Bomberos nacionales o extranjeros, quienes hayan mostrado profesionalismo, valentía y constancia en actos de servicio; y, personas naturales o Jurídicas quienes hayan demostrado una invalorable gestión en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la ciudadanía.
- j) **Mención Honorífica:** Diploma conferido por el Comité de Administración y Planificación. Sus acreedores serán las y los Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quienes vayan más allá de sus funciones institucionales cotidianas.
- k) **Cruz de Fuego.** - Sus acreedores serán exclusivamente las y los Jefes de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier Cuerpo de Bomberos, y personas naturales o jurídicas que cuenten con una impecable trayectoria y correcta gestión en sus funciones.

Art.- 9. CONDECORACIONES CONMEMORATIVAS POR ANIVERSARIOS INSTITUCIONALES. - Las Condecoraciones Conmemorativas por Aniversario Institucionales constituyen distinciones honoríficas de carácter excepcional, destinadas a conmemorar aniversarios institucionales de especial relevancia para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Las mismas serán aprobadas por el Comité de Administración y Planificación, mediante resolución motivada, en la que se establecerá el aniversario que da origen a la distinción, los requisitos para su otorgamiento, los beneficiarios y su carácter de entrega por una sola ocasión.

Estas medallas no formarán parte del cuadro permanente de condecoraciones previsto en el presente Reglamento, tales como:

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Código: DGDV-CON-REG-02 Fecha: Julio 2026 Versión: 02 Pág. 6/16
--	---	--

- a) **Gran Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Condecoración edición especial por los 190 años de vida institucional. Sus acreedores serán exclusivamente las y los Bomberos Voluntarios que ostenten los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor, que hayan prestado sus servicios por 20 años y como distinción honorífica por su liderazgo, excelencia profesional y servicios relevantes prestados a la institución.
- b) **Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Condecoración edición especial por los 190 años de vida institucional. Sus acreedores serán exclusivamente las y los bomberos que ostenten los grados comprendidos entre Teniente y Capitán y que hayan prestado sus servicios por 15 años, en reconocimiento a su disciplina, esfuerzo sostenido y valioso desempeño operativo dentro de la institución, postulados por los Jefes de Brigada y previa aprobación del organismo competente.

Art.- 10. CONDECORACIONES DE RECONOCIMIENTO EDICIÓN ESPECIAL: Las Condecoraciones de Reconocimiento Edición Especial constituyen distinciones honoríficas de carácter excepcional, destinadas a reconocer la participación, representación institucional o contribución en eventos, misiones humanitarias o actividades de especial relevancia para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

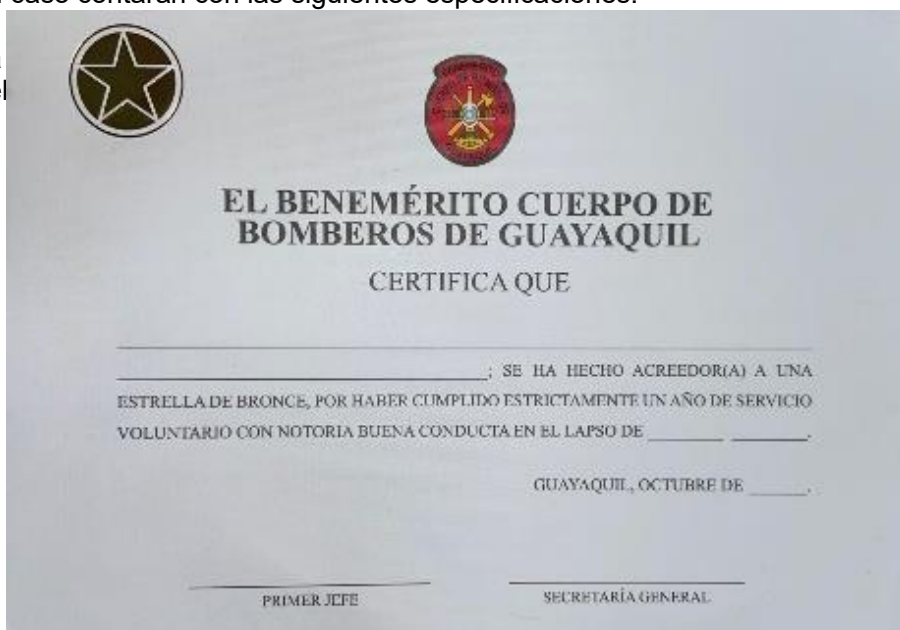
Las mismas serán aprobadas por el Comité de Administración y Planificación, mediante resolución motivada, en la que se establecerá el evento que da origen a la distinción, los beneficiarios y su carácter de otorgamiento por una sola ocasión.

Estas medallas no formarán parte del cuadro permanente de condecoraciones previsto en el presente Reglamento, considerando su diseño acorde a la actividad realizada, tales como:

- a) Condecoración Edición Especial Misión Venezuela 2026.- Se otorgará, por única ocasión, como una distinción honorífica de carácter extraordinario, a las y los Bomberos Voluntarios y Rentados del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, autoridades, instituciones, organismos nacionales e internacionales, así como a las demás personas naturales o jurídicas que, por su participación, cooperación o apoyo relevante, contribuyeron al cumplimiento de la misión humanitaria desarrollada por el Grupo USAR-ECU11 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil en la República Bolivariana de Venezuela el 24 de junio del año 2026.

Art.- 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CONDECORACIONES. - Las medallas o diplomas según sea el caso contarán con las siguientes especificaciones:

- a) **Estrella**
de estrella



or con logo



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 7/16

- b) **Medalla de Plata:** Con acabados en plata, con 3,6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.

Cada una de las medallas un estuche de gamuza color pieza bordada sin injertos de contiene 2 colores, lado de la bandera de Guayaquil) y



deberán ser entregadas dentro de rojo y la cinta será de una sola 10 cm de largo, y 4 cm de ancho, izquierdo celeste y blanco (colores del lado derecho, color rojo.

- c) **Medalla al Mérito 10 De Octubre:** Elaborada en bronce puro de 3mm anverso y reverso la misma llevará logos en alto relieve esmaltados y con acabados en baño de oro, con 9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla. Contará con una banda elaborada en cinta gross texturizada tejida de 10 cm de ancho por 1,50 cm de largo con flequillo dorado de 10 cm la banda se cierra con un lazo elaborado con la misma cinta.





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 8/16

- d) **Medalla de Jubilación:** Con acabados en baño de oro, con 4,9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará el nombre de la institución. grabado en alto relieve.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza, de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, bordada sin injertos, de color rojo.





REGlamento DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 9/16

- e) **Medalla de la Cruz de la Legión Heroica:** elaborada en bronce puro de 1 mm con acabado en baño de oro, con 5 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual se detallará el nombre de la institución.



- f) **Cruz de Plata de la Legión Heroica** – El diseño presenta una estrella plateada de ocho puntas, montada sobre una corona de laureles en tono gris metálico, que simboliza la nobleza y el mérito. En el centro se ubica el escudo oficial con el año 1835, enmarcado por una banda roja con la inscripción: “CRUZ DE PLATA DE LA LEGIÓN HEROICA – 40 AÑOS”. La insignia está suspendida de una cinta amarilla en forma de pico y se sujeta por una placa rectangular dorada con la inscripción: “BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”.

Esta condecoración cuenta con una réplica oficial, destinada a su uso exclusivo en eventos protocolarios, ceremonias y actos institucionales de carácter formal.



- g) **Cruz de Oro de la Legión Heroica – 45 Años.-**

El diseño presenta una estrella de ocho puntas en tono dorado, sobrepuesta a una corona de laureles del mismo color, símbolo de victoria y honor. En su parte central, resalta el escudo



REGlamento de CONdecoraciones DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 10/16

institucional con el año fundacional 1835, rodeado por una banda roja con la leyenda: “CRUZ DE ORO DE LA LEGIÓN HEROICA – 45 AÑOS”. La insignia está suspendida de una cinta amarilla en forma de pico y se sujeta por una placa rectangular dorada con la inscripción: “BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”.

Esta condecoración cuenta con una réplica oficial, destinada a su uso exclusivo en eventos protocolarios, ceremonias y actos institucionales de carácter formal.



- h) **Medalla de Estrella de Octubre de Tercera Clase:** Con acabados en baño de cobre pavonado respectivamente, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.

Se incluye la réplica con acabados en baño de cobre pavonado respectivamente, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.

La medalla y la réplica vendrán dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



- i) **Medalla de Estrella de Octubre de Segunda Clase:** Con acabados en baño de plata pavonado, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará el nombre de la institución, grabado en alto relieve.



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 11/16

Tendrá una réplica con acabados en baño plata pavonada, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de 10 cm de largo y 4 cm de ancho, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



- j) **Medalla de Estrella de Octubre:** Elaborada en metal con acabados en baño de oro pavonado, con 6 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará el nombre del homenajeado.

Tendrá una réplica con acabados en baño de plata pavonada, con 1,7 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 2,1 cm de ancho x 0,6 cm de alto.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de 10 cm de largo, de 2 colores, lado izquierdo celeste y blanco (colores de la bandera de Guayaquil) y del lado derecho, color rojo.



- k) **Medalla de Servicios distinguidos:** Elaborada en bronce puro de 1 mm con acabado en baño de oro, con 5 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla y con una barra de 4 cm de



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 12/16

ancho x 1,5 cm de alto en la cual constará la frase “SERVICIOS DISTINGUIDOS”, grabada en alto relieve.

Cada una de las medallas deberán ser entregadas dentro de un estuche de gamuza color rojo y la cinta será de una sola pieza bordada sin injertos, de color rojo de 10 cm de largo y 4 cm de ancho



l) **Mención**
impreso

60 gr



m) **Cruz De Fuego:** Elaborada en bronce pulido de 1 cm anverso y reverso la misma llevará logos en alto relieve esmaltados y con acabados en baño de oro, con 9 cm de diámetro en el cuerpo de la medalla.

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Código: DGDV-CON-REG-02 Fecha: Julio 2026 Versión: 02 Pág. 13/16
--	---	---

- n) **Gran Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Elaborada en dados de acero de 58k con definición de 16k, baño de oro de 24 kilates, rostro tallado a mano en alto relieve, esmaltado color rojo al contorno y extremos de la cruz, con leyenda en alto relieve en la parte posterior, sujeta a una argolla de bordes biselados, cinta de color Amarillo (una sola pieza).

Tendrá una réplica con dados de acero de 58k con definición de 16k, baño de oro de 24 kilates, rostro tallado a mano en alto relieve, esmaltado color rojo al contorno y extremos de la cruz, con leyenda en alto relieve en la parte posterior, sujeta a una argolla de bordes biselados, cinta de color Amarillo (una sola pieza).



- o) **Cruz Vicente Rocafuerte y Bejarano.** - Elaborada en dados de acero de 58k con definición de 16k, baño de latón antiguo, rostro tallado a mano en alto relieve, esmaltado color rojo al contorno y extremos de la cruz, con leyenda en alto relieve en la parte posterior, sujeta a una argolla de bordes biselados, cinta de color Amarillo (una sola pieza).



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 14/16

Tendrá una réplica con dados de acero de 58k con definición de 16k, baño de latón antiguo, rostro tallado a mano en alto relieve, esmaltado color rojo al contorno y extremos de la cruz, con leyenda en alto relieve en la parte posterior, sujeta a una argolla de bordes biselados, cinta de color Amarillo (una sola pieza).



p) “Condecoración Edición Espe

La condecoración está constituida por una réplica de metal, suspendida mediante una cinta de color rojo, con la inscripción "BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL".

En el anverso presenta dos manos estrechadas, símbolo de fraternidad y cooperación, que representan el honor y el reconocimiento institucional. En la parte superior, la inscripción "UNIDOS EN LA MISIÓN", mientras que en la parte inferior, la inscripción "DE SALVAR VIDAS", complementada con las banderas de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela y la inscripción "VENEZUELA 24-06-2026", en conmemoración de la misión humanitaria desarrollada por el Grupo USAR-ECU11 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.



La condecoración es de metal, con acabado en baño de oro, suspendida mediante una cinta rectangular con la inscripción "BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL".

En el anverso presenta dos manos estrechadas, símbolo de fraternidad, cooperación y reconocimiento institucional. En la parte superior, la inscripción "UNIDOS EN LA MISIÓN", mientras que en la parte inferior, la inscripción "DE SALVAR VIDAS",



REGlamento de CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Código: DGDV-CON-REG-02

Fecha: Julio 2026

Versión: 02

Pág. 15/16

- q) **Placa de Reconocimiento.** - Placas conmemorativas, tamaño 24 cm de ancho x 32 cm de alto, elaboradas con un escudo en bronce puro con baño de oro satinados, la placa para dedicatoria lleva un aluminio dorado y plateado para grabar dedicatoria. La base es de madera.

Las placas deberán ser entregadas en un estuche de gamuza color rojo.



- r) **Placa de Reconocimiento.** - Tamaño 42 cm de ancho x 60 cm de alto, elaboradas con un escudo en bronce puro con baño de oro satinados, la placa para dedicatoria lleva un aluminio dorado y plateado para grabar dedicatoria. La base es de madera. Las placas deberán ser entregadas en un estuche de gamuza color rojo.



TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y BENEFICIARIOS DE CONDECORACIONES

- Art.- 12.** Acorde a la estructura jerárquica, las y los Bomberos Voluntarios serán nominados por su oficial superior; es decir, los jefes de brigadas y divisiones, quienes presentarán un listado oficial y será

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Código: DGDV-CON-REG-02 Fecha: Julio 2026 Versión: 02 Pág. 16/16
--	---	---

enviado al área de Registro de Bomberos Voluntarios de la Dirección General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional para su posterior aprobación en una reunión de trabajo.

- Art.- 13.** El Primer Jefe de igual forma remitirá su listado dirigido al Comité de Administración y Planificación, con los integrantes de otros Cuerpos de Bomberos, las autoridades de distintas instituciones públicas, organismos internacionales e internacionales y los representantes de instituciones privadas que considere para la entrega de las condecoraciones por su contribución al servicio de la comunidad.
- Art.- 14.** Una vez recibidos los listados de nominaciones de los beneficiarios de las condecoraciones que serán otorgadas por la institución, el Comité de Administración y Planificación procederá a deliberar, a fin de aprobar las nominaciones puestas a consideración.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité de Administración y Planificación.

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha Elaboración	Julio 2026
Elaborado por	Abg. Verónica Vera Loor Secretaria General
	Ing Judith Tiaguaro Tapia Directora General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional (E)
	Ing. Edwin Angulo Cardona Director General de Planificación Institucional (E)
Revisado por	Tnte. Cnel. Leopoldo Terán Segundo Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
Autorizado por	Cnrl. Martín Cucalón de Icaza Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil Comité de Administración y Planificación



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, julio 16 de 2026
Resolución No. BCBG-CAP-2026-285-R

Ingeniera
Judith Tiaguaro Tapia
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO Y
VINCULACIÓN OPERACIONAL INTERINSTITUCIONAL (E)
En su despacho.-

De mis consideraciones:

El Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 16 de julio de 2026, conoció el Memorando No. BCBG-DGDV-2026-092-M de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Directora General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional (E) mediante el cual anexa las propuestas del Proyecto de Reforma del Reglamento de Condecoraciones, elaborado conforme a los principios de equidad, transparencia y reconocimiento al mérito que deben regir en nuestra institución; asimismo Proyecto de Reforma del Reglamento de Bomberos Voluntarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y Proyecto de Protocolo de Honras Fúnebres, Asignación y uso de bóvedas institucionales. En este contexto las Reformas expresan lo siguiente:

- **Propuesta de Reforma del Reglamento de Condecoraciones: "Condecoración Edición Especial Misión Venezuela 2026"**

Art.10.- Condecoraciones de Reconocimiento Edición Especial:

Las Condecoraciones de Reconocimiento Edición Especial constituyen distinciones honoríficas de carácter excepcional, destinadas a reconocer la participación, representación institucional o contribución en eventos, misiones humanitarias o actividades de especial relevancia para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Las mismas serán aprobadas por el Comité de Administración y Planificación, mediante resolución motivada, en la que se establecerá el evento que da origen a la distinción, los beneficiarios y su carácter de otorgamiento por una sola ocasión.

Estas medallas no formarán parte del cuadro permanente de condecoraciones previsto en el presente Reglamento, considerando su diseño acorde a la actividad realizada.

- a) Condecoración Edición Especial Misión Venezuela 2026.- Se otorgará, por única ocasión, como una distinción honorífica de carácter extraordinario, a las y los Bomberos Voluntarios y Rentados del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, autoridades, instituciones, organismos nacionales e internacionales, así como a las demás personas naturales o jurídicas que, por su participación, cooperación o apoyo relevante, contribuyeron al

Dirección General de Despacho y
Vinculación Operacional Interinstitucional
RECIBIDO
FECHA: 16/07/26
HORA: 5:11



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

cumplimiento de la misión humanitaria desarrollada por el Grupo USAR-ECU11 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil en la República Bolivariana de Venezuela el 24 de junio del año 2026.

Art.- 11. Especificaciones técnicas de las condecoraciones. - Las medallas o diplomas según sea el caso contarán con las siguientes especificaciones:

O) La condecoración está constituida por una medalla circular con acabado en baño de oro, suspendida mediante una cinta de color rojo y unida a un pasador metálico rectangular con la inscripción "BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL".

En el anverso presenta dos manos entrelazadas como símbolo de fraternidad, cooperación y solidaridad entre naciones, enmarcadas por ramas de laurel que representan el honor y el reconocimiento institucional. En la parte superior incorpora la inscripción "UNIDOS EN LA MISIÓN", mientras que en la parte inferior consta la leyenda "DE SALVAR VIDAS", complementada con las banderas de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela y la inscripción "VENEZUELA 24-06-2026", en conmemoración de la misión humanitaria desarrollada por el Grupo USAR-ECU11 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

La entrega de estas condecoraciones será realizada de modo formal en acto de la ceremonia anual de resello especial de octubre celebrada por motivo de conmemoración del Día del Bombero Ecuatoriano.

De igual manera, se propone la Reforma del Reglamento de Bomberos Voluntarios, en su:

ARTÍCULO 29. DEL ASCENSO. El ascenso constituye un derecho de las y los Bomberos Voluntarios, se conferirá grado por grado siempre que se cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Acorde a la estructura jerárquica, las y los Bomberos Voluntarios serán nominados para el ascenso por su oficial superior; es decir, los Jefes de brigadas y divisiones, presentarán un informe por escrito debidamente motivado, con detalle disciplinario de cada perfil, mismo que será dirigido a la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

El ascenso será otorgado mediante la respectiva Orden General, previo al informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. El ascenso de las y los Bomberos Voluntarios, se realizará cuando exista la correspondiente vacante orgánica, previa al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplir con 4 años de servicio Activo en el grado.
- Realizar y aprobar el curso de ascenso acorde al respectivo grado.
- Realizar y aprobar los cursos complementarios acorde al respectivo grado.
- No haber sido dado de Baja por incumplimiento o indisciplina.
- No haber reprobado el curso de Ascenso por dos ocasiones.
- No sobrepasar la edad operativa, acorde al presente reglamento.
- Carta de motivación y recomendación del Jefe de Brigada o Jefe de División.
- Contar con el certificado de cumplimiento de requisitos académicos emitido por la Academia



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

de Bomberos de Guayaquil, el cual será solicitado por el respectivo Jefe de Brigada o Jefe de División.

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS

ARTÍCULO 30. DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS. - Es el órgano colegiado que conoce, analiza y resuelve las solicitudes de ascensos realizados por el personal voluntario o propuestas por los respectivos jefes de brigadas o/y divisiones especializadas, cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos de los distintos grados del personal de Bomberos voluntarios.

La Comisión de Calificaciones y Ascensos, se reunirá para realizar el análisis de las solicitudes remitidas por los Jefes de brigadas y divisiones, junto con los respectivos informes de cada perfil, a fin de determinar si es procedente el ascenso.

Los miembros de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflicto de interés alguno relacionado al proceso de ascenso con las Bomberas y los Bomberos Voluntarios.

ARTÍCULO 31. DE SU CONFORMACIÓN. - La comisión de calificaciones y ascensos estará conformada por:

- Segundo Jefe o su Delegado quien lo presidirá.
- Dos Jefes de Brigadas o de Divisiones Especializadas designadas para el efecto por el Segundo Jefe.
- Director/a General Del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional,
- Director/a General de la Academia de Bomberos.

La o El Director General de Control y Vigilancia o su delegado, deberá asistir al comité a petición de este, con derecho a voz, pero no a voto. El cual intervendrá en calidad de asesor en consultas jurídicas que en las sesiones se emitieran.

La o el Secretario General de la institución actuará en calidad de secretario de este cuerpo colegiado, el mismo que también podrá ser un funcionario de la Dirección General de Asesoría Legal, en calidad de secretario Ad Hoc.

La o el Secretario General, elaborará la respectiva acta de sesión que llevare a cabo la Comisión de Calificación y Ascensos.

ARTÍCULO 32. DE LOS INFORMES. - Conocida la solicitud de ascensos la o el Secretario General de la institución emitirá el respectivo informe preliminar, el mismo que será conocido por la Comisión de Calificación y Ascensos. Previo a la emisión de este informe deberá existir el análisis de cumplimiento de requisitos elaborado por la Academia de Bomberos.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

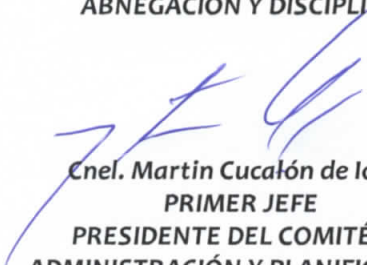
El Proyecto de Protocolo de Honras Fúnebres, Asignación y uso de bóvedas institucionales, se idea con el fin de regular el procedimiento de rendir honores fúnebres a todo el personal bomberil en servicio activo y pasivo. Y asimismo, el mecanismo para asignar bóvedas institucionales ante la solicitud de familiares del personal voluntario que cumpla los requisitos descritos en el protocolo.

Por lo que por unanimidad de los miembros del Comité de Administración y Planificación determina lo siguiente:

“VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO Y VINCULACIÓN OPERACIONAL INTERINSTITUCIONAL (E), ING. JUDITH TIAGUARO TAPIA, MEDIANTE MEMORANDO No. BCBG-DGDV-2026-092-M DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, REFORMA DEL REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE HONRAS FÚNEBRES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”.

Particular que comunico a usted, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el máximo Organismo de la Institución.

**Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**


**Cnel. Martin Cucalón de Icaza
PRIMER JEFE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

Lo certifico.-


**Abg. Vanessa Ochoa Moreno
SECRETARIA DEL COMITÉ**